



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201700242-00
Ejecutante: José Alfonso López López
Ejecutado: Colpensiones (antes Instituto de Seguro Social)
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El 5 de febrero de 2020¹, se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. En la misma providencia se condenó en costas a la parte demandante y se fijó como agencias en derecho la suma de un millón trescientos sesenta mil ochenta pesos (\$1.360.080.00) M/Cte.

Mediante providencia del 29 de octubre de 2021², el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia, condenó en costas a la parte ejecutante, y fijó como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Durante los días 10 a 15 de noviembre de 2022³, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas⁴.

Sin embargo, el Despacho observa que la liquidación de costas no se elaboró correctamente, pues no se incluyó el valor de las agencias en derecho de primera instancia.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, según el cual “*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.*”, el Despacho rehará en esta providencia la liquidación de costas, que contendrá el valor correspondiente a las condenas en costas de primera y segunda instancia así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia	\$1.360.080
Agencias en derecho segunda Instancia	\$908.526
Total costas	\$2.268.606

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Folios 157 a 163 C.3.

² Ver documentos digitales “01.- PIEZAS PROCESALES TAC” y “7_110013336038201700242011sentenciasentencia20211029173655”

³ Ver documento digital “11.- 09-11-2022 FIJACION EN LISTA NO. 016”.

⁴ Ver documento digital “10.- 08-11-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES 17-242”.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la entidad demandada correspondiente a DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS \$2.268.606.00) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: vicmendoza350@gmail.com
Parte demandada: zuluagacolpensiones@gmail.com , lemusfconciliatus@gmail.com , hayala.conciliatus@gmail.com , notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co .
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c515e3b875dbf14fbd71d29e69e559bb4cc75c692f7d3b4e550b3fb4ac3466dc**

Documento generado en 20/02/2023 09:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>